



**EXIME DE REGISTRO DE SALIDA Y ENTRADA PARA USO
DEL HORARIO DE COLACIÓN**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 7690

CHILLÁN VIEJO, 16 DIC 2021

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; Decreto 1.897 del 26 de noviembre de 1965 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Dictamen N°13.428 del 2002 de la Contraloría General de la República.

2. Conforme al N°4 del Decreto 1.897 del 26 de noviembre de 1965 del Ministerio del Interior. Norma que expresa: La jornada de trabajo se interrumpirá en las actividades mencionadas en el número anterior por un intervalo de 30 minutos.

Dicho intervalo no se imputará a la jornada efectiva de trabajo en las actividades privadas regidas por el Código del Trabajo. **En el resto de las actividades el intervalo será de cargo de los empleadores y se imputará a la jornada de trabajo.** En todo caso, se podrá otorgar al personal un intervalo hasta de 45 minutos, siempre que éste, en cuanto exceda de 30 minutos se sume, necesariamente, a la jornada diaria de trabajo.

3. Luego el numeral 5 prosigue "*En las actividades en que de acuerdo con el presente decreto se introduzca la jornada continua de trabajo, deberán otorgarse, en su caso, facilidades al personal respectivo para tomar alimentación o para efectuar un almuerzo rápido, durante el intervalo mencionado*".

4. Atendido lo anterior, no cabe razón de separar o registrar dicho intervalo porque es imputable a la jornada completa del funcionario en cuestión. Sin embargo, cabe precisar que el art. 61 letra a) de la ley 18.883 dispone en el Alcalde y los jefes el control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia. Así, serán estos los que tengan el control directo sobre los funcionarios y su jornada de trabajo.

DECRETO:

1. **EXIMESE** de registrar la salida y entrada del uso del horario de colación y bajo las siguientes condiciones:

- Agéndese semanalmente por los funcionarios, informando a su jefatura directa el uso del horario de colación.
- Asígnese como responsable de lo anterior, a la dirección del establecimiento o unidad respectiva, haciendo una fiscalización semanal dando reporte de ello a la Directora de Salud.

2. **INFORMESE** a todos los funcionarios dependientes del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OES/OMC/AGS/ags

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Depto. de Salud Municipal, Administración.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

10 DIC 2021